

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DEL PREMIO "VICENTE PIEDRAHITA"

Artículo 1.- La Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, crea el Premio "Vicente Piedrahita"; el mismo que otorgará anualmente al autor o autores de trabajos sobre política exterior ecuatoriana y materias de derecho internacional vinculadas con dicha política.

Artículo 2.- El premio consistirá:

- a) En la publicación de la obra premiada.
- b) En un premio económico de 10.000 sucres, por parte de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano; y,
- c) En la entrega de un diploma otorgado por dicha Asociación.

Artículo 3.- A los autores cuyos trabajos hayan sido seleccionados en un segundo y tercer lugar, se les concederá una mención honorífica por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el respectivo diploma otorgado por la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano.

Artículo 4.- Podrán participar en el concurso todos los Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano y los estudiantes universitarios ecuatorianos, así como los profesionales ecuatorianos con título universitario.

Artículo 5.- Se abrirá el concurso el 15 de enero de cada año, como un homenaje al diplomático ecuatoriano "Vicente Piedrahita". La convocatoria se realizará por los medios de comunicación colectiva nacionales y por circular interna de la Asociación a los Funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano, en la misma fecha, según el caso.

Artículo 6.- Los trabajos serán inéditos. Deberán tener una extensión no menor de 50 páginas y no mayor de 200, escritas a doble espacio, en una sola carilla, con las correspondientes citas al pie de la página, índice y bibliografía respectivas y firmados con pseudónimo. A estos se acompañará una tarjeta, en cuyo sobre, cerrado y lacrado, se escribirá a máquina el pseudónimo utilizado y en la tarjeta la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Nombre y apellido del apoderado (caso de ausencia del país).
- Número de cédula de Identidad o Pasaporte.
- Fecha en la cual se entregó o despachó el trabajo.
- Dirección domiciliaria (propia o del apoderado), casilla postal o número telefónico.
- Firma y rúbrica.

Artículo 7.- Los trabajos, serán enviados a la Secretaría de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior, en original y dos copias, hasta el 20 de junio de cada año. Para aquellos que provengan del exterior regirá la fecha de despacho.

El plazo para la entrega de trabajos que se había fijado para el 20 de junio, queda postergado hasta el 20 de diciembre del año en curso, con el objeto de dar mayores facilidades a los participantes. Esta postergación se realiza únicamente por esta ocasión.

La Directiva